



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153003 2018 00314 00

Villavicencio, veinticinco (25) de febrero del 2021.

Como quiera que ha transcurrido un tiempo prudencial y al día de hoy no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede; este Juzgado dispone:

Requerir a las partes intervinientes dentro del presente asunto, para que alleguen la correspondiente escritura pública, en donde conste la transferencia del inmueble dado como dación de pago, a fin de dar por terminada la Litis aquí trabada.

Notifíquese y Cúmplase



YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

 <p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

380da0ba9bc1ae2edd52ef172c8c58692efacd2de0e908ba419ae808be6ed9c1

Documento generado en 25/02/2021 02:21:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**